



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2023 -MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 14 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. –

VISTO:

El Informe N° 028-2023-MDJLO/D, de fecha 12-07-2023, presentado por la Sub Gerencia de Registro Civil, informando sobre la rectificación de oficio de la Resolución de Disolución Matrimonial; Y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según El Informe N° 028-2023-MDJLO/D, de fecha 12-07-2023; que habiendo culminado el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con R/A N° 200-2018-MDJLO/A de fecha 28-05-2018 y R/A N° 467-2018-MDJLO/A de fecha 17-08-2018, solicita la rectificación de la R/A N°467-2018-MDJLO/A, en el sentido que por error se ha consignado la fecha de celebración del matrimonio civil como: 24-04-2010, siendo lo correcto fecha de celebración del matrimonio civil como 24-07-2010, por lo que recurre a este despacho ordene a quien corresponda la respectiva rectificación administrativa para culminar con la anotación registral en el acta de matrimonio;

Que, la normatividad de la POTESTAD RECTIFICATORIA en la administración pública se encuentra previsto en el artículo 201° de la ley 27444 concordante con el artículo 212° de su TUO- D.S. N° 004-2019-JUS-TUO, que taxativamente establece "201.1. los errores material o aritmético en la actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación a publicación que corresponda para el acto original. Y desde el punto de vista de la doctrina se señala que "la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estas sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alterar su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los determinados "errores materiales", que puedan ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica) Moron Urbina, Juan Carlos, obra comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Onceava edición;

Que, compulsando el Informe N° 028-2023-MDJLO/D, de fecha 12-07-2023; y teniendo en cuenta el expediente administrativo que obra en la Sub Gerencia de Registro Civil de este gobierno local, se puede advertir que se promovió el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior seguido entre EDDY ROGGER SAAVEDRA AYASTA con JUANA ROSA YESQUEN CAICEDO, habiéndose expedido la Resolución de Alcaldía N° 200-2018-MDJLO/A de fecha 28-05-2018 que declara la separación convencional y la Resolución de Alcaldía N° 467-2018-MDJLO/A de fecha 17-08-2018 que declara el divorcio ulterior, lo que resulta viable analizar la solicitud, teniendo en cuenta el error material en que se ha incurrido conforme en el Informe N° 028-2023-MDJLO/D, de fecha 12-07-2023.

Que, en efecto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 467-2018-MDJLO/A, se puede apreciar que se ha consignado en la parte resolutive de la citada resolución la fecha de celebración del matrimonio civil como: 24-04-2010, evidenciándose prima facie un error material situación que se debe ser considerado como error, pues al parecer al momento de tipear los datos surgió dicho error y eso queda corroborado con todas las documentales que forman parte de expediente administrativo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, donde se puede apreciar que la fecha de celebración de matrimonio civil aparece como 24-07-2010; conforme a su acta de matrimonio, lo que resulta viable la atención a su petición.





Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2023 -MDJLO/A

Que, tal como lo ha señalado la Sub Gerencia de Registro Civil en su Informe N° 028-2023-MDJLO/D, de fecha 12-07-2023; podemos concluir que existe un evidente error material y que merece ser rectificado, teniendo en consideración que no se altera lo sustancial de su contenido de la decisión adoptada en la Resolución de Alcaldía N° 467-2018-MDJLO/A de fecha 17-08-2018, cumpliéndose de esta manera los requisitos que establece la normatividad mencionada ut supra.

Estando a los considerandos expuestos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el art. 201° de la Ley N° 27444 concordante con el artículo 212° de su TUO – D.S. N° 004-2019-JUS –TUO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Rectificación administrativa Resolución de Alcaldía N° 467-2018-MDJLO/A de fecha 17-08-2018, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 467-2018-MDJLO/A de fecha 17-08-2018, por haberse consignado la fecha de celebración de matrimonio civil como 24-04-2010, siendo lo correcto fecha de celebración de matrimonio civil como 24-07-2010. debiéndose entenderse en dicho sentido, quedando subsistente lo demás que contiene la citada resolución que declara la separación convencional y disuelto el vínculo matrimonial respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes intervinientes del presente proceso no contencioso y PÓNGASE de conocimiento la Sub Gerencia de Registro Civil y Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Registro Civil
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requijo Sánchez
ALCALDE